



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1191)
30 JUNIO 2022

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo, ubicados en el departamento de Boyacá en los Municipios de Arcabuco, Moniquirá, Santana, Togüi y Chitaraque en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Nro. 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto Nro. 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A., el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto Nro. 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo, ubicados en el departamento de Boyacá en los Municipios de Arcabuco, Moniquirá, Santana, Togüi y Chitaraque en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución Nro. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto Nro. 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 044 de 2021 en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula quinta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Boyacá y el **Municipio de Arcabuco** es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 043 de 2021, en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula quinta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Boyacá y el **Municipio de Chitaraque** es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 042 de 2021 en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula quinta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Boyacá y el **Municipio de Moniquirá** es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 041 de 2021 en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula quinta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Boyacá y el **Municipio de Santana** es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 040 de 2021 en virtud de lo establecido en el literal B, de la cláusula quinta, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el Departamento de Boyacá y el **Municipio de Togüi** es adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo, ubicados en el departamento de Boyacá en los Municipios de Arcabuco, Moniquirá, Santana, Togüi y Chitaraque en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie”.

FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

De conformidad con el artículo 18 y 26 del Resolución Nro. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021 y 23 de diciembre de 2021, para el Municipio de Chitaraque, remitió listados definitivos de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR, de los Municipios de Arcabuco, Moniquira, Togüi, Santana y Chitaraque para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural.

Que mediante la resolución 3537 de fecha 24 de noviembre de 2021, se fijo fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el viernes **26 de noviembre de 2021** hasta el **16 de diciembre de 2021**, obteniendo baja postulación de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que mediante la resolución 4067 de fecha 21 de diciembre de 2021, se fijo fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el viernes **21 de diciembre de 2021** hasta el **11 de enero de 2021**, obteniendo baja postulación de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que mediante la resolución 4274 de fecha 30 de diciembre de 2021, para el **Municipio de Chitaraque**, se fijo fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **viernes 30 de diciembre de 2021** hasta el **15 de febrero de 2022**, obteniendo baja postulación de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares

Que mediante la resolución 0166 de fecha 16 de febrero de 2022, para el **Municipio de Chitaraque**, se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **miércoles 16 de febrero de 2022** hasta el **28 de febrero de 2022**, obteniendo baja postulación de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que mediante la resolución 0290 de fecha 01 de marzo de 2022, se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **martes 01 de marzo de 2022** hasta el **martes 15 de marzo de 2022**, obteniendo bajos resultados en hogares habilitados, respecto de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo, ubicados en el departamento de Boyacá en los Municipios de Arcabuco, Moniquirá, Santana, Togüi y Chitaraque en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie”.

Que mediante la resolución 0520 de fecha 01 de abril de 2022, se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **viernes 01 de abril de 2022** hasta el **viernes 15 de abril de 2022**, obteniendo bajos resultados en hogares habilitados, respecto de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que mediante la resolución 0653 de fecha 22 de abril de 2022, se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **viernes 22 de abril de 2022** hasta el **martes 02 de mayo de 2022**, obteniendo bajos resultados en hogares habilitados, respecto de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que mediante la resolución 1045 de fecha 30 de junio de 2022, se fijó fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural desde el **lunes 13 de junio de 2022** hasta el **jueves 30 de junio de 2022**, obteniendo bajos resultados en hogares habilitados, respecto de los hogares potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que, de acuerdo a informe descargado de la herramienta del sistema de gestión documental – GESDOC, se evidencia bajos porcentajes de hogares habilitados, respecto del proceso de participación de postulación de hogares, por lo que es necesario abrir nuevamente la fecha de postulación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares potenciales beneficiarios relacionados en el listado remitido por la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural de fecha 16 de noviembre de 2021 y 23 de diciembre de 2021, para el Municipio de Chitaraque, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda rural, ante las respectivas entidades territoriales, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: viernes 1 de julio de 2022.

Cierre: viernes 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Arcabuco – Boyacá realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 044 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Chitaraque – Boyacá realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 043 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda.

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo, ubicados en el departamento de Boyacá en los Municipios de Arcabuco, Moniquirá, Santana, Togüi y Chitaraque en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie”.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Moniquirá – Boyacá realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 042 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Santana – Boyacá realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 041 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Togüi – Boyacá realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 040 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda.

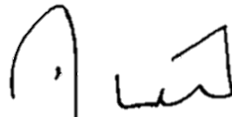
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fiduagraría S.A. y a la entidad territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto Nro. 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUN 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Anderson Díaz Álvarez
Revisó: Andréi Alexander Suárez Moreno
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro